

Política S-7 del Consejo: Acceso a los estudiantes y a los expedientes de los estudiantes por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley



REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos de la política S-7 del Consejo](#)

[20 U.S.C. §1232g, Family Educational Rights and Privacy Act \(FERPA\), 34 CFR Part 99](#)

[Utah Code Ann. §53G-8-402-405, Notification](#)

[Utah Code Ann. §53G-8-701 et seq., School Resource Officers](#)

[Utah Code Ann. §62A-4a-403, Reporting Requirements](#)

[Utah Special Education Rules](#)

[Política S-2 del Consejo sobre los expedientes de los estudiantes, los derechos de privacidad y la divulgación de información](#)

[Política S-8 del Consejo sobre el abuso infantil](#)

LA POLÍTICA

La Junta Educativa del Distrito Escolar de Salt Lake City cumple con todas las leyes estatales y federales relacionadas con el acceso a los estudiantes y a los expedientes de los estudiantes por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley mientras están en la escuela. De conformidad con estas leyes, la junta se compromete a proteger los derechos de privacidad de los estudiantes con respecto a sus expedientes educativos y su persona.

La junta recibe a los responsables de recursos escolares (school resource officer, SRO) en sus escuelas. Los SRO tienen muchas funciones, incluida la capacitación, el asesoramiento, la realización de trabajo de extensión, la actuación como un modelo positivo, el aumento de la seguridad escolar y la realización de deberes generales de cumplimiento de la ley. Los SRO no deben involucrarse en los problemas de conducta escolar de rutina. Los SRO estarán involucrados en responder a los incidentes cuando los administradores de la escuela determinen que la participación del SRO es necesaria para abordar una amenaza grave e inminente a la seguridad física de los estudiantes, el personal de la escuela o el público. Cuando los SRO estén investigando supuestos crímenes para las agencias encargadas de hacer cumplir la ley, se los tratará como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no como personal de la escuela.

El objetivo de esta política es ayudar a garantizar la seguridad de los estudiantes, el personal y la comunidad fomentando la cooperación apropiada entre los empleados del distrito y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en la comunidad.

El distrito establecerá sus procesos específicos para implementar esta política de la junta a través de los [procedimientos administrativos](#) complementarios.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito sobre la base de su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que se especifican en el Título 36 de los Códigos de los Estados Unidos, incluidos los grupos de exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Compliance and Investigations, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.